Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

COLECCIÓN DOCUMENTOS Nº 24

INAMU
Instituto Nacional de las Mujeres

Instituto Nacional de las Mujeres
Apdo. 59-2015 San José Costa Rica
Tel: 253-8066 Fax: 2243833
Correo electrónico: info@inamu.go.cr
Página web: inamu.go.cr

Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

San José, Costa Rica 2004

Los Derechos Humanos de las Mujeres en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

La información es un derecho que nos facilita mejores recursos para promover, exigir y defender los derechos que nos pertenecen por nuestra condición de personas.

En este folleto vamos a compartir información sobre los Derechos Humanos de las Mujeres, contenidos en una Convención Internacional aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se llama Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida como – **CEDAW**- por sus siglas en inglés.

¿Qué es una Convención?

La Convención es un acuerdo internacional, aprobado y firmado por las/os representantes de varias naciones o países, ya sea regionales (americanas) o de todo el mundo (universales). Estas convenciones contienen derechos esenciales de la persona humana que el Estado debe respetarlos, garantizarlos y satisfacerlos.

Este tipo de documento jurídico que son las convenciones, generalmente se originan a partir de que personas o grupos de personas planteamos situaciones o condiciones injustas, violentas, discriminatorias o problemas comunes que se dan en el país y en otros países del mundo.

Así por ejemplo, las mujeres y/o organizaciones no gubernamentales y representantes de los Estados de todo el mundo se reúnen y comentan sobre la desigualdad de las leyes, sobre el trato discriminatorio que reciben en el trabajo, en la participación política, la violencia en contra de las mujeres y la de sus hijos e hijas en los diferentes espacios de la vida, sobre el abuso y la explotación sexual contra las niñas y adolescentes, u otras situaciones que niegan, violentan, restringen u obstaculizan las posibilidades de desarrollo humano.

¿ Porqué es importante una convención?

Es importante porque:

★ Se dá un consenso internacional que reconoce el derecho y el deber de respetarlo. Es decir son muchos países los que se ponen de acuerdo para reconocer que las mujeres sufren discriminación y se comprometen a tomar medidas para que se elimine.

★ El derecho que se reconoce adquiere mayor importancia y validez a nivel nacional e internacional. Por ejemplo, recordemos que el derecho al voto en los añ

40 era prohibido a las mujeres; hoy el reconocimiento de derecho de las mujeres a elegir y ser electas es una realidad aceptada en muchos países del mundo, aunque sabemos que todavía falta camino por andar.

★ Sí un gobierno acepta las obligaciones que la convención impone y no las cumple, una ciudadana/o u organización puede denunciarlo y el país podría tener un alto costo político de desprestigio a nivel internacional y nacional.

¿ Para qué nos sirve una Convención como la CEDAW?

Una Convención de este tipo es importante porque, cuando los gobiernos aceptan las obligaciones que este instrumento jurídico internacional les impone (es decir cuando la aprueban y ratifican) están obligados a elaborar y ejecutar políticas, planes, programas, a crear y cambiar leyes, a resolver los casos judiciales y a tomar todas las medidas necesarias para que se respete y ponga en práctica este documento. Además, significa un avance para el desarrollo humano de las mujeres.

Por ejemplo, cuando Costa Rica aprobó la CEDAW se comprometió a tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas. Por esa razón está obligado a rendir cuentas periódicamente a las mujeres y al Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – organismo que pertenece a la Organización de las Naciones Unidas – ONU-

A veces encontramos muchas resistencias en las instituciones públicas, en los centros privados y por medio de actitudes de funcionarios/funcionarias y otras personas en el ámbito privado, para que se respete y ponga en práctica la CEDAW, debido a los obstáculos culturales, prácticas, tradiciones y costumbres contrarias a los derechos humanos.

Por esa razón, los Estados deben crear condiciones y los mecanismos (instituciones u oficinas de control y sanciones necesarias) para que se asegure el cumplimiento efectivo de los derechos que se reconocen en la convención.

¿LAS CONVENCIONES SÓLO PROTEGEN DERECHOS DE LAS PERSONAS NACIONALES O TAMBIÉN PROTEGE A LAS PERSONAS EXTRANJERAS?

Los Estados están obligados a proteger a todas las personas habitantes de un país independientemente si es nacional o extranjera, blanca, amarilla, negra, china, indígena, de diferentes prácticas religiosas o espirituales, de pensamientos diferentes, de color político, edad, orientación sexual o cualquier otra condición.

Existen convenciones específicas que protegen los derechos de las personas extranjeras, migrantes o refugiadas, pero hay otro tipo de convenciones que son de aplicación general.

Por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, protege y reconoce derechos humanos a todas las mujeres habitantes del mundo, vivan donde vivan. Así, las extranjeras que viven en Costa Rica están protegidas por esta convención

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SON DERECHOS HUMANOS

¿ Porqué se dice que los derechos de las mujeres son derechos humanos?

Los derechos nos pertenecen por nuestra condición de personas y existen para disfrutarlos desde nuestro cuerpo, desde nuestro pensamiento y nuestra espiritualidad, independientemente de la nacionalidad o la cultura a la que pertenezcamos.

Si bien hemos avanzado en el reconocimiento de los derechos humanos para todas las personas, en la historia de la humanidad encontramos discriminaciones que obstaculizan, restringen y niegan a determinados grupos de personas, entre éstos, a las mujeres, la posibilidad de disfrutarlos.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, se establece que:

" Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"

Este principio universal está recogido en otras convenciones de derechos humanos, constituciones políticas y leyes nacionales, pero las situaciones esenciales de los derechos humanos de las mujeres no siempre han estado visibles en estos documentos jurídicos.

Por ejemplo:

- ★ **El derecho a la expresión de nuestros pensamientos y sentimientos.**
- ★ **El derecho a participar en la toma de decisiones en diferentes espacios de la vida, incluyendo a lo interno de nuestras familias.**
- ★ **El derecho a una vida libre de violencia.**
- ★ **El derecho a decidir sobre la maternidad, entre otros.**
- ★ **El derecho a una nacionalidad independientemente a la del esposo o conviviente.**

Por esa razón, se han hecho esfuerzos de plantear las necesidades y los intereses de todas las mujeres, para que los derechos queden garantizados por medio de convenciones internacionales, constituciones políticas y otras leyes.- Uno de esos documentos es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que afirma lo siguiente:

"...la máxima participación de las mujeres, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz..." [1]

¿Qué dice la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer?

La CEDAW está dividida en 30 artículos, en los cuales se obliga al Estado a tomar medidas para el reconocimiento de nuestros derechos, con el fin de prevenir, sancionar y erradicar todas aquellas formas de discriminación en contra de las mujeres.

★ **En primer lugar, define ampliamente lo que es discriminación en contra de las mujeres.**

Discriminacion en contra de las Mujeres

"A los efectos de la presente Convención, la expresión " discriminación contra la mujer " denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o

1, Instituto Nacional de las Mujeres. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1 ed. 1 reimp. San José, 2002 p. 10

anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera " (Art. 1 CEDAW)

Nos detenemos a comentar sobre el significado de algunos elementos que contiene esta definición, con los siguientes ejemplos:

Distinción: Es la diferencia de trato que se dá a las mujeres en determinadas circunstancias donde no debería darse, ocurriendo con lo anterior consecuencias perjudiciales para ellas.

Ejemplo: La diferencia que se dá en el pago de un salario inferior a las mujeres cuando desempeñan igual trabajo que los hombres.

Restricción:
Es cuando se ponen dificultades u obstáculos para impedir que las mujeres disfruten plenamente de sus derechos.

Ejemplo: Cuando en una asociación social se ponen requisitos o se limita la participación de las mujeres en la toma de decisiones o para su representación en los cargos de Junta Directiva.

Exclusión: es cuando las mujeres son excluidas de sus derechos de forma precisa o bajo la sombra del término " hombre".

Ejemplo: La mayoría de las leyes que reconocen derechos están redactadas con un lenguaje masculino que excluye a las mujeres. Hasta hace pocos años en la constitución Política costarricense se reconocía la igualdad formal para los hombres y no para las mujeres. Esta era una forma de exclusión que existía en nuestra Constitución Política.

En otras palabras es, cuando una persona, un funcionario/a, un grupo de personas, una ley, un programa, o un servicio público nos dá un trato distinto y discriminatorio, nos excluye o nos restringe o anula el reconocimiento, disfrute pleno o goce de un derecho humano o libertad fundamental, sólo por el hecho de ser mujeres incluyendo además cualquier otra condición (discapacidad, edad, etnia, estado civil etc).

★ Garantiza la igualdad en la ley y en la práctica

La igualdad implica que se considere a las mujeres como

sujetas plenas de derechos desde sus cuerpos, pensamientos, edades, colores, deseos; es decir desde sus necesidades e intereses propios y no desde las necesidades e intereses de otros sujetos.

Para respetar y garantizar la igualdad, el Estado debe hacer leyes y dar protección efectiva por medio de los tribunales o instituciones en favor de las mujeres e incluso establecer sanciones contra todo acto discriminatorio realizado por cualquier institución pública, funcionario/a público/a, personas, organizaciones o empresas.

Las mujeres tenemos derecho a la justicia y a exigir que se repare cualquier daño causado por un acto discriminatorio.

★ El Estado debe cambiar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación en contra las mujeres:

Por ejemplo: Las mujeres sabemos que somos capaces de tomar nuestras propias decisiones y administrar nuestra vida, nuestros cuerpos y exigir respeto. El estado debe intervenir para que se proteja el derecho a la libre autodeterminacion (autonomía) de las mujeres.

★ El Estado debe tomar medidas especiales para acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres

Por ejemplo: el Código Electoral establece la obligación de asegurar un 40% de cuotas de participación política de las mujeres en todos los puestos de elección popular, porque está demostrado que existe una brecha (o una distancia) que dá ventaja a los hombres en la ocupación de puestos políticos. Ese 40% supone una forma de alcanzar el disfrute igualitario de los derechos políticos. Hoy día se está planteando el sistema paritario que significa otorgar el 50% para cada sexo. (Diputadas, Regidoras, Síndicas...)

★ El Estado debe tomar medidas apropiadas para cambiar actitudes, creencias, costumbres y prácticas basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o roles asignados a hombres y mujeres

El caso típico es la creencia que se repite desde nuestra niñez de que las mujeres nacemos para realizar el trabajo doméstico y que tenemos la obligación de cuidar y servirle a nuestro padre, a nuestros hermanos, a nuestros hijos, al marido o al conviviente y a todos juntos. Es el uso principal del tiempo de las mujeres y de sus energías vitales al servicio de los otros/as y no de sí mismas.

Este mandato y/o creencia se transmite en nuestras familias, en la escuela, en la iglesia, en los medios de comunicación a través de los anuncios, en los textos

escolares y en otros documentos. Hoy en día esta creencia ha venido cambiando porque hay esfuerzos importantes que se están haciendo para no repetirlo y acabar con este discurso.

En la CEDAW además se reconoce que la maternidad y las responsabilidades familiares es asunto de todas las personas (de hombres, mujeres y del Estado para su protección).

Otro ejemplo, es que antiguamente en algunas culturas, se creía que cuando moría el marido debía morir la viuda y existía una ley que ordenaba quemarla viva; esta práctica se llamó " la quema del sutti".

Esta práctica posteriormente se sustituyó por la lapidación a las mujeres (perseguir y matar a una persona con piedras como una forma de sanción penal).

Actualmente la práctica de la lapidación como forma de sanción penal existe en algunos países del mundo y la CEDAW impone la obligación de cambiar estas prácticas inhumanas.

★ **La eliminación de todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de las mujeres es otro compromiso del Estado.**

La trata se refiere al tráfico internacional de mujeres para su explotación sexual comercial.

En nuestro país, existe una ley que se llama Código Penal. Así por ejemplo en esta ley se sanciona con pena de prisión los siguientes casos:

Corrupción: las personas que promueven la participación de menores de edad en la ejecución de actos sexuales o eróticos en diferentes situaciones o circunstancias (art 167 y 168 del Código Penal)

Proxenetismo: las personas que promueven la prostitución de personas de cualquier sexo o que las induzca a ejercerla o las mantenga en ella o las reclute con ese propósito (art. 169 Código Penal)

Rufianería: a quien se haga mantener de una persona que ejerce prostitución (art. 171 Código Penal)

Trata de personas: Cuando se facilita o favorece la entrada o salida del país de personas de cualquier sexo para que ejerzan la prostitución o para mantenerlas en servidumbre sexual o laboral (art. 172 Código Penal)

★ Los Estados se comprometen a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, con el fin de garantizarle el disfrute de los siguientes derechos:

★ Participación política de las mujeres

El derecho de las mujeres a elegir y ser electas es un derecho reforzado en el Código Electoral que establece la obligación de asegurar un 40% de cuotas de participación política en todos los puestos de elección popular.

Si bien se ha logrado un mayor acceso de mujeres a puestos de poder político como diputadas y otros cargos públicos aún falta camino por andar para que se respete la cuota y/o se apruebe el derecho de las mujeres a la

elección en un compromiso para garantizar la participación de las mujeres en puestos de Magistraturas, en los Ministerios, Presidencias Ejecutivas y Juntas Directivas de las Instituciones Públicas, en los Sindicatos, Asociaciones de Desarrollo Comunal, Comités Cantonales y otras Organizaciones Sociales.

También es necesaria la presencia de las mujeres mediante una mayor representatividad en los gobiernos en el plano internacional (por ejemplo en organismos internacionales, embajadas, consulados, y otros).

★ Derecho a la Nacionalidad de las Mujeres

Las mujeres tienen derecho a adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. El matrimonio con un extranjero o el cambio de nacionalidad del marido no son condiciones para que la mujer cambie o sea obligada a adoptar la nacionalidad de su marido.

★ Acceso a la educación

El estudio es un derecho de todas las personas y debe asegurarse en la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, técnica y profesional, así como en todos los tipos de formación profesional.

Se deben establecer las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, la igualdad de oportunidades para becas y financiamiento de estudios.

El Estado debe eliminar la existencia de estudios diferentes considerados tipícamente femeninos o masculinos en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza y debe cambiar los libros, programas escolares y métodos de enseñanza que contenga textos o dibujos machistas o discriminatorios.

★ Empleo

El trabajo es un derecho que pertenece a todas las personas.

En el empleo se deben garantizar otros derechos y condiciones que aseguren un trabajo digno, como por ejemplo:

El derecho a la elección del empleo de forma libre y voluntaria, que asegure condiciones de estabilidad (libre de amenaza de despidos, de traslados u otras formas de acoso laboral y hostigamiento sexual), que se pague igual salario por igual trabajo, el derecho a seguridad social y medidas que aseguren la salud laboral u ocupacional.

Protección a las mujeres durante y después de su embarazo y período de lactancia. En el Código de Trabajo se establecen sanciones para los patronos que despidan a las mujeres en estado de embarazo o durante la licencia de maternidad o lactancia.

La Cedaw asegura la licencia de maternidad y las prestaciones sociales incluyendo el salario durante el período que esté con licencia. Esta es una garantía que es necesario que se amplíe para todas las trabajadoras del sector formal e informal (por ejemplo para las vendedoras en la calle, trabajadoras a domicilio y otros sectores de trabajadoras desprotegidas en la actualidad).

Asegura una protección especial de la mujer en estado de embarazo, de manera que no ponga en peligro su salud ni la de su hijo o hija.

El derecho a servicios sociales de apoyo necesarios para que el padre y la madre compartan las obligaciones de la familia con las responsabilidades del trabajo y su participación en la vida pública (se propone por ejemplo la creación de una red de servicios de apoyo destinados al cuido de los niños y las niñas).

★ Derecho a la salud integral de las mujeres

El acceso a los servicios de atención médica y a la información adecuada e integral para la salud sexual y salud reproductiva.

Garantiza el acceso gratuito a servicios apropiados durante el embarazo, el parto y el período post parto.

Garantiza una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

★ Derechos Económicos y Sociales

Reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos para el acceso a créditos financieros y prestaciones familiares.

El derecho al crédito tradicionalmente se ha negado a las mujeres, pero en la actualidad se han dado avances significativos. Las mujeres hemos demostrado ser muy buenas cumplidoras con el pago de las deudas y las mejores emprendedoras.-

Se garantiza el derecho de las mujeres a participar en actividades recreativas, deportivas y culturales: Sin duda este derecho es una invitación a participar de las actividades culturales y recreativas que se organizan en nuestra comunidad o que nosotras podríamos organizar.

Las mujeres podemos reunirnos con otras personas y realizar ejercicios al aire libre, o participar en hermosas caminatas que nos benefician la salud física pero que también nos ayudan a liberar la tensión del trabajo diario.

Anímate a ejercer este derecho.

★ Protección de los derechos de las mujeres en las zonas rurales

Esta Convención, contiene un artículo para las mujeres rurales, mediante el que se reconoce su derecho a elaborar y participar en la ejecución de planes de desarrollo, acceso a servicios médicos e informativos sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, seguridad social, su derecho a la educación y de formación académica y no académica, servicios comunitarios y de divulgación para superar su capacidad técnica.

Se reconoce además, su capacidad de organización y participación en grupos de autogestión y el acceso a créditos agrícolas, servicios de comercialización y tecnologías apropiadas.

Igualdad de trato en los planes de reforma agraria o de reubicaciones y en general gozar de condiciones de vida adecuadas incluyendo el abastecimiento de agua.

★ Capacidad jurídica de las mujeres

La capacidad jurídica comprende el derecho que le otorga la ley a las personas para actuar por sí mismas sin que sea necesario la participación de otro sujeto/a para representarla en la toma de sus decisiones (es la actuación de las personas con autonomía).

Esta convención reafirma la capacidad jurídica de las mujeres en materias civiles para firmar contratos, administrar bienes, circular libremente y elegir residencia y además advierte que cualquier documento privado dirigido a limitar la capacidad jurídica de las mujeres será considerado nulo (o sea sin ningún valor).

★ Derechos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares

★ Se reconocen los mismos derechos y responsabilidades de la pareja, de tal manera que se prohíbe cualquier restricción que el esposo o compañero le imponga a su esposa o compañera en el ejercicio de sus derechos en la familia.

★ Libre elección de cónyuge y pleno consentimiento para contraer matrimonio.

★ Establece límites para la celebración de los matrimonios de personas menores de edad.

★ Los derechos y responsabilidades con los hijos e hijas deben ser compartidos independientemente del estado civil de la pareja.

★ Los mismos derechos para decidir de forma libre y responsable el número de hijos e hijas y la distancia entre un nacimiento y otro. Estos derechos incluyen el acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

★ Los mismos derechos personales de la pareja que incluye el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación, y para acceder a la compra, gestión, administración, goce y disposición de bienes muebles (computadora, máquinaria, electrodomésticos) e inmuebles (terrenos, lotes, parcelas) y/o semovientes (ganado).

En esta convención no se reconoce expresamente algunos derechos para las parejas que conviven en unión de hecho. Más allá de la Convención, la ley costarricense reconoce algunos derechos de carácter patrimonial para cierto tipo de familias que conviven en unión de hecho, constituída por hombres y mujeres.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres en la ONU

La Convención establece la creación de un comité representado por 23 personas expertas de varios países del mundo, que tiene como función principal examinar los informes que le presentan los Estados sobre las medidas legislativas, judiciales o de otro tipo, así como las dificultades que afecten el grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por este documento jurídico.

Este informe se debe presentar cada 4 años como mínimo o cuando el Comité lo solicite. Las organizaciones de

mujeres tienen derecho a presentar sus propios informes ante el comité diciendo sí el Estado ha respetado o no con el cumplimiento de estos derechos.

El Estado de Costa Rica presentó su primer informe en el año 2003 ante el Comité de la ONU. Las organizaciones de mujeres presentaron su propio informe paralelo donde expusieron los avances en el cumplimiento de la CEDAW pero también la falta de compromiso en el cumplimiento de otros aspectos.

Sí desea conocer de forma detallada estos informes le recomendamos el portal WEB del Instituto Nacional de las Mujeres: **www.inamu.go.cr**

¿ Qué se puede hacer sí el Estado viola cualquiera de los derechos enunciados en esta Convención?

Existe un documento jurídico que se llama Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que establece un procedimiento para que el Comité reciba y conozca casos de personas o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación de los derechos establecidos en la CEDAW.

PROCEDIMIENTO PARA EL ENVIO DE COMUNICACIONES

El Instituto Nacional de las Mujeres INAMU en cumplimiento con sus atribuciones como institución protectora de los derechos humanos de las mujeres, puede brindar asesoría y emitir criterios técnicos sobre la perspectiva de género en las comunicaciones.

¿ Cuáles son los requisitos para presentar una denuncia?

La denuncia (o comunicación) la recibe y la conoce el Comité de la CEDAW en la Organización de las Naciones Unidas -ONU-. En Costa Rica existen Organizaciones No Gubernamentales de carácter internacional que pueden asesorarla en la elaboración, en los trámites y en el apoyo de una denuncia.

Organismos No Gubernamenales de apoyo en Costa Rica donde puede consultar sobre denuncias internacionales:

Servicio Paz y Justicia SERPAJ Costa Rica
Ubicada en San José Centro avenida 10 bis, 50 metros este de Oficinas Centrales del Patronato Nacional de la Infancia. Tel. 221-33-44

Liga Internacional de Mujeres Pro Paz y Libertad LIMPAL
Ubicada en San José Centro, avenida 6 bis, costado oeste Tribunales de Justicia, calle sin salida. Tel. 256-24-06

Asociación Americana de Juristas -Costa Rica
Ubicada en San José Centro, del Instituto Mixto de Ayuda Social 15 al norte y 25 este, pasaje sin salida.

Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América CODEHUCA

Amnistía Internacional ubicada en Los Yoses, del Hospital SIMA 150 al sur a mano derecha.

La comunicación debe ser presentada por personas individuales o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación a los derechos humanos de las mujeres pero únicamente hasta que se hayan agotado las demandas internas administrativas y judiciales.

Es permitido que se presente una comunicación en nombre de las víctimas, y en algunos casos, sin el consentimiento de éstas, siempre y cuando se justifiquen las razones que lo hacen actuar en su nombre. Por ejemplo: cuando la víctima o víctimas se encuentran desaparecidas.

Las denuncias se presentan con la firma y por escrito de la persona que denuncia y no podrán ser anónimas.

El Estado que se cuestiona en la comunicación, debe ser parte de la Convención y del Protocolo (o sea, haber ratificado ambos instrumentos jurídicos internacionales).

La víctima debe demostrar que estuvo en el territorio del país cuestionado en el momento en que ocurrió la violación.

La víctima debe alegar que sufrió daño como consecuencia de una violación a sus Derechos Humanos.

Sí el Comité admite la denuncia, en cualquier momento puede dirigir al Estado interesado, una solicitud para que

tome todas las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

El Comité también puede hacer observaciones y recomendaciones al Estado cuestionado en un período mas o menos de año contado desde que se admite la denuncia y el Estado está obligado a presentar al comité en los informes de cada 4 años los avances en el cumplimiento de las recomendaciones definidas por el Comité como resultado de sus investigaciones.

ENTREGAMOS ESTE FOLLETO A LAS MUJERES COMO PARTE DE LOS COMPROMISOS DEL INAMU DE DAR A CONOCER SUS DERECHOS E INVITARLAS A PROMOVERLOS Y DEFENDERLOS

Contáctenos al Área Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres

INAMU
Tel. 253-80-66 Fax: 224 38-33
Correo electrónico: info@inamu.go.cr
y condicion-juridica@inamu.go.cr.